

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00085554

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que la compañía **TELCONET S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO bajo el número 2007.2.01.00306.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía TELCONET S.A., celebrada el dieciocho de octubre de dos mil veinticinco, resolvió aprobar el **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, por un monto de hasta **USD 5'000.000,00**, amparado por garantía general. En dicha junta se establecieron los resguardos exigidos en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II, del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, y se determinó que el destino de los recursos provenientes de la emisión será aplicado en un cien por ciento (100%) al financiamiento de parte del capital de trabajo de la empresa, esto es: construcción de infraestructura física y tecnológica, pago a proveedores, adquisición de activos para el giro propio del negocio, pago de impuestos, pago de sueldos y salarios, así como pagos a empresas y personas no vinculadas. Asimismo, el emisor se compromete, durante el período de vigencia de la emisión, a mantener un nivel de endeudamiento, medido en función de los pasivos afectos al pago de intereses, conforme a los límites y condiciones establecidos en la normativa vigente.

Que el **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión de fecha 09 de diciembre de 2025, entre **TELCONET S.A.**, en calidad de emisor y el Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., en calidad de Representante de Obligacionistas de dicha emisión.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2, del Código Orgánico Monetario Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión No. 409-2025 de fecha 09 de diciembre de 2025, otorgó la calificación de “**AAA-**” al **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **TELCONET S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante escritura pública otorgada el 11 de diciembre de 2025 en la Notaría Octava del cantón Guayaquil, el señor Javier Galarza Benites, Apoderado Especial de la compañía **TELCONET S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía con fecha de corte al 31 de octubre de 2025, que ascienden a **USD 708.785.349,94** y su compromiso de mantener y reponer en todo momento activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria que permita cubrir la relación establecida por la normativa vigente, los activos libres de gravamen que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión, corresponde a “Cuentas por cobrar clientes, neto”, “cuentas por cobrar diversas, terceros”, e “inventarios”.

Que mediante comunicación recibida en esta institución, signada con el trámite Nro. 159933-0041-25 del 15 de diciembre de 2025, el señor Javier Alfredo Galarza Benites¹, Apoderado Especial de la compañía **TELCONET S.A.**, solicitó a esta Institución lo siguiente: **1) La aprobación del SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** amparada por garantía general por la suma de hasta **USD 5'000.000,00**; **2) La aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública** de esa emisión; **3) La autorización de dicha Oferta Pública;** y, **4) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores**, de los valores a emitirse representados en anotaciones en cuenta.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.396, de fecha 30 de diciembre de 2025, emite pronunciamiento favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa antes citada.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de fecha 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, así como el contenido de la Circular de Oferta Pública por un monto de hasta **USD 5'000.000,00** de la compañía **TELCONET S.A.**, amparada por garantía general, conforme a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la mencionada compañía, de fecha 18 de octubre del 2025, así como de los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública del **SEXTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, de la compañía **TELCONET S.A.**, por un monto de hasta **USD 5'000.000,00**; amparada por garantía general, por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la mencionada compañía, de fecha 18 de octubre del 2025, así como de los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

¹ Comparece debidamente autorizado por el representante legal de la compañía TELCONET S.A., conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda, numeral 6, del poder especial otorgado ante la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, el 25 de enero de 2024 .

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **TELCONET S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **TELCONET S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de expedición, esto es hasta el 20 de diciembre de 2027.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 30 de diciembre de 2025.

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/JOP/IAA
Trámite No. 159933-0041-25
RUC. 0991327371001
Exp. 72951